Juntos. Como tal Conzejo. Justizia y Regimiento
se propuso. lo siguiente

Dixeron sus merzedes de los señores alcaldes que
por cuanto en el cabildo que este conzejo tubo el dia
cuatro. de este presente mes y año. y el señor grabiel
de la fuente mz. propuso y dixo que no se debia usar
de los medios de adbitrios conzedidos por su mag.
y por el señor don fran.co de pan y agua de su R.l conzejo
ni de las prorogaziones hechas respeto de que la
cantidad y debito para que se conzedieron
estan cumplidos los cuatro años que fue el termino
porque se conzedieron. y menos se debe usar de los
adbitrios que se ajustaron con don ynazio de la
palma juez de comision que bino a esta billa con
comision para la conposizion de debitos atrasados =
y en el cabildo de zinco de este dicho mes y año
el señor don luis de mora ferrer contradixo. la pro
posizion por los motibos y causas que espreso. y porque
en razon de lo suso dicho. conbiene que este cabildo
tome resoruzion y acuerde lo que mas conbenga
al bien comun de esta billa. y sus bezinos y se pro
zeda con todo azierto sus merzedes de dichos
señores alcaldes requieren a este cabildo
que confieran sobre lo suso dicho. y que los
señores capitulares. den sus botos y parezeres
hasta que conste lo que se a de usar por la mayor
parte de botos y que siendo materia que consis
ta en punto de derecho consulten con abogado
con cuyo parezer se prozeda al mejor acuerdo
que sus merzedes por lo que les toca estan prestos
de administrar justizia siempre que se pida
por el procurador g.l de esta billa o por parte
legitima en otra forma protestan no les pare